Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD
Y COMPROMISO SOCIAL

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 395 - 2023

Ricaurte, 28 JUL. 2023

Señores (as):

INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL Y MINERA INGECAM S.A.S.
NIT **808.003.492-5**
R/L JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO
C.C. 19,456,298 de Bogotá
CALLE 28A NO 12-37 GIRARDOT
TELÉFONO: 3114456046
CORREO ELECTRÓNICO: jagomezc2005@yahoo.es

INVITACIÓN PÚBLICA No. 042- 2023
TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

Respetado (s) señor (es):

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación Pública No. **042 - 2023**, cuyo objeto corresponde a: **"TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA"**es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se detalla a continuación la descripción y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que son objeto del contrato:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TRANSPORTE Y SUMINISTRO
El material de recebo a transportar y suministrar deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
	MEJORAMIENTO DE VÍAS		
1	Transporte y suministro de recebo clasificado zona urbana (7 M3-L=7 Km)	VJ	30
2	Transporte y suministro de recebo clasificado zona rural (7 M3-L ≤ 8 Km) Veredas: El Portal, Las Varas, La Virginia, El Paso, Limoncitos y Llano del Pozo	VJ	60
3	Transporte y suministro de recebo clasificado zona rural (7 M3-L > 8 Km ≤ 16 Km) Veredas: San Francisco, Manuel Norte, Manuel Sur, La Tetilla, La Carrera, Callejón, Cumaca y Casablanca.	VJ	50

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

El material de recebo a transportar y suministrar deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la norma INVIAS 2022 artículo 610-13 cumpliendo con los requisitos de calidad que se indican en la Tabla 610 - 2; además, se deberá ajustar a alguna de las granulometrías que se indican en la Tabla 610 – 3.

Tabla 610 - 2. Requisitos para material de recebo

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO	
Dureza (O)		**Recebo tipo 1**	**Recebo tipo 2**
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones (%)	E-218	50	65
Limpieza (F)			
Límite líquido, máximo (%)	E-125	45	45
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	10	12
Contenido de materia orgánica, máximo (%)	E-121	1.0	1.0
Expansión en prueba CBR, máximo (%) *Nota 1*	E-148	2.0	2.0
Resistencia del material (F)			
CBR de laboratorio, mínimo (%) *(Nota 1)*	E-148	10	10
Expansión en prueba CBR, máximo (%) *Nota 1*	E-148	2.0	2.0

Tabla 610 – 3. Franjas granulométricas para material de recebo

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)				
	75	38	25.0	4.75	0.075
	3"	1 1/2 "	1"	No. 4	No. 200
	% PASA				
RE-75	100	-	70-100	30-75	5-30
RE-38	-	100	70-100	30-75	5-30
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	7 %			6 %	3 %

PARÁGRAFO: El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en la invitación, estudio previo y demás documentos correspondientes, los cuales hacen parte íntegra de la presente aceptación.

SEGUNDA. VALOR: El valor de la oferta aceptada es de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($31.325.000) M/CTE.** De conformidad a la oferta presentada por el contratista la cual hace parte íntegra de la presente aceptación. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Ricaurte, pagará Actas parciales mensuales por el valor de las facturas previamente presentadas y soportadas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor, sin perjuicio de los demás documentos exigidos en el presente estudio.

El pago que el Municipio se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 1: ***Requisitos Para Pago:***

- *Memoria de Vales con su respectiva factura*
- *Certificación expedida por el supervisor.*
- *Acta final suscrita por el supervisor y el contratista (recibo a satisfacción y liquidación)*
- *Comprobantes de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgo profesional) y parafiscales (SENA, ICBF,CCF) del contratista y del personal mínimo requerido.*

Nota 2: *Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.* **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 2023000852 del 26 junio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**
El contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) meses sin que exceda el 31 de Diciembre de 2023 y/o hasta que se cumpla a cabalidad el objeto contractual, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el estudio previo y como consecuencia de la presente aceptación.**SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **2.** Ejecutar las actividades que comprende el alcance del objeto del contrato dentro de la oportunidad legal, de acuerdo con la programación previamente acordada con la Entidad. **3.**Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse. **5.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **6.** Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la garantía que ampare los riesgos establecidos en el mismo. **7.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual, para la realización de los respectivos desembolsos. **8.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **9.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **10.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas. **2.** Efectuar las entregas en los lugares que determine la Entidad a través del supervisor del contrato, lo cual se verificara por el supervisor o por el funcionario designado para estos efectos, o por personal técnico que figure en la relación de personas autorizadas para el recibo, en los términos y condiciones descritas en la invitación y por el ofertadas. **3.** Realizar los cambios necesarios por fallas en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **4.** El contratista deberá disponer de los vehículos y asumir la totalidad de los gastos de transporte del recebo. **5.** Realizar las entregas de conformidad con lo indicado por el Supervisor, en caso de no cumplir la entrega de los elementos con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento a satisfacción, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otros que cumplan las características técnicas, sin que ello obligue el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, a asumir costo alguno. **6.** Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. **2**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. **3.** Cancelar al contratista, el valor del contrato en la forma pactada, en los términos previstos en el presente proceso. **4**. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **5**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones y demás documentos que la integran. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8.**Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca)o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. Los supervisores tendrán además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del contrato
  - Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación.
  - Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
  - Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
  - Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
  - De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

PARÁGRAFO: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **OCTAVA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **NOVENA. CESIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem. **DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista **b)** Los informes del contratista **c)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada

por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA debe constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.
Calidad de los bienes suministrados	20%	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **Nota 2:** El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas a través de la plataforma SECOP II. **Nota 3:** Termino para entrega de póliza. El contratista entregara a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato. El contratista cargará en el SECOP II para su respectiva aprobación. **DÈCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el

derecho fundamental al debido proceso. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca, a los 28 JUL. 2023

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **GLORIA RICARDO DONCEL** Alcaldesa Municipal	EL CONTRATISTA, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL Y MINERA INGECAM S.A.S.** NIT **808.003.492-5** **R/L JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO** **C.C. 19,456,298 de Bogotá**
Enterado Supervisor, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **DENNISE ELENA CORTES LOPEZ** Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas	

Aprobó: **Yuly Alejandra Patiño Sánchez** – Secretaria de Contratación

Elaboró: **Lina María Avilan Cortes** – Profesional Universitario -Secretaría de Contratación

por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA debe constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.
Calidad de los bienes suministrados	20%	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **Nota 2:** El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas a través de la plataforma SECOP II. **Nota 3:** Termino para entrega de póliza. El contratista entregara a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato. El contratista cargará en el SECOP II para su respectiva aprobación. **DÈCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el

derecho fundamental al debido proceso. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca, a los 28 de Julio de 2023

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **GLORIA RICARDO DONCEL** Alcaldesa Municipal	EL CONTRATISTA, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL Y MINERA INGECAM S.A.S.** NIT **808.003.492-5** **R/L JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO** **C.C. 19,456,298 de Bogotá**
Enterado Supervisor, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **DENNISSE ELENA CORTES LOPEZ** Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas	

Aprobó: **Yuly Alejandra Patiño Sánchez** – Secretaria de Contratación

Elaboró: **Lina María Avilan Cortes –** Profesional Universitario -Secretaría de Contratación